

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

(Aprueba trato directo que indica)  
**SANTA CRUZ**, 31 de Enero del 2014

**VISTOS :**

La ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento.-

**CONSIDERANDO :**


- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con contar con un servicio de prensa y televisión que difunda las actividades sociales dentro de la comuna de Santa Cruz y alrededores con una frecuencia reiterada.-
- 2.- Que, el artículo 10 N° 1 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 señala que: "*Procederá el trato directo si lo existe un proveedor del bien o servicio*".-
- 3.- Que, en este sentido TV Colchagua constituye el único proveedor del servicio antes señalado, y posee una basta trayectoria en el ámbito comunicacional.-

**DECRETO EXENTO N°228**

- 1.- Contrátense los servicios comunicacionales bajo la modalidad de trato directo por las razones antes esgrimidas, por un monto de \$327.272.- (trescientos veinte y siete mil docientos setenta y dos pesos IVA incluido) a la empresa TV COLCHAGUA, representada por don Sergio Alex Palma Varas, Rut N° 9.781.158-k, con domicilio en calle Los Arrayanes No 175 Villa Amanecer Santa Cruz.-
- 2.- Impútese el gasto que origine el presente contrato al fondo del presupuesto municipal.-
- 3.- Redáctese el contrato respectivo por Sr. Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (s)

  
**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

Administración y Finanzas (1)  
Transparencia (1)  
Archivo (2)